

**COMISIÓN SEGUNDA LIDERADA POR EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
LA EMPRESA PÚBLICA DE ASEO RUMIÑAHUI PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE
CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022**

La Constitución en su Art. 95.- *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”.*

El Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización en su Art. 266.- *“Rendición de Cuentas.- Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año”.*

Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 90.- *“Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.*

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.

Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su Art. 11.- *“Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.*

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información”.



La Ordenanza No. 012-2011 del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui dispone lo siguiente:

Art. 1.- CREACION DEL SISTEMA.- Con el propósito de garantizar la ejecución de los derechos e institucionalizar la función de la participación ciudadana en la gestión pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, se establece el Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui (SGPCR), como un conjunto de instancias, procedimientos, instrumentos operativos y mecanismos normados en esta Ordenanza o que se vayan incorporando en los Reglamentos de cumplimiento obligatorio para las autoridades municipales de elección popular y todos los funcionarios, servidores y trabajadores municipales. El Sistema comprende los Subsistemas de Participación Ciudadana, Presupuestación Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social, y Silla Vacía. Estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representante de la sociedad de su ámbito territorial.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA. - Esta Ordenanza es de aplicación en el ámbito cantonal, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, a nivel legislativo, ejecutivo y para quienes manejen fondos públicos. Para los fines de esta Ordenanza la división territorial comprende los barrios, comunidades y las parroquias. En el nivel de base se aplicará la normativa de barrios, determinada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, y los que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui establezca para su regularización y ordenamiento territorial.

Art. 3.- OBJETIVOS.- Son objetivos del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana, además de lo establecido en el Art. 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los siguientes: a) Impulsar y fortalecer el proceso de participación ciudadana y comunitaria en la definición y ejecución de planes, programas y políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui; b) Priorizar la inversión en obra pública y programas de trabajo que garanticen el buen vivir a partir del presupuesto participativo; c) Implementar el subsistema de rendición de cuentas en todas las instancias políticas y de Gestión del gobierno local; y, d) Facilitar el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía.

Art. 4.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SGPCR.- Son principios fundamentales del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana, además de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y, los siguientes: a) Complementariedad: El SGPCR es un procedimiento democrático complementario al de la representación política, emana del voto popular por lo mismo respeta sus competencias y atribuciones; b) Integralidad: El SGPCR tiene carácter sistémico e integral, es decir alude a1 conjunto de la gestión del gobierno autónomo descentralizado municipal, a sus dependencias, presupuesto y procedimientos; c) Autonomía organizativa: El SGPCR reconoce y respeta la autonomía



organizativa de los ciudadanos/as y las organizaciones de la sociedad, la equidad de género y generacional, interculturalidad, plurinacionalidad; suscribe los principios de unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana, y sustentabilidad del desarrollo; d) **Obligatoriedad:** El SGPCR es de cumplimiento obligatorio, todos los niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui están obligados a rendir cuentas a la ciudadanía en forma permanente; e) **Transparencia:** Todo el proceso de gestión de participación, rendición de cuentas y control social debe basarse en información disponible, veraz oportuna, suficiente y verificable; f) **Solidaridad:** Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos; g) **Subsidiaridad:** El sistema actuará con la participación subsidiaria de todos los miembros de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui y sus dependencias y todos los distintos niveles de gobierno y sus instituciones, evitando representaciones o interferencias.

DEL SUBSISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Art. 17.- DEFINICIÓN. - La rendición de cuentas es un proceso sistemático y universal que involucra a autoridades electas y representantes legales quienes están obligados a informar a la ciudadanía el ejercicio de sus funciones y la administración de los recursos públicos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, gira en torno a la construcción de estructuras de exigibilidad de rendición de cuentas hacia las instituciones públicas desde la sociedad civil, desde los escenarios y canales institucionales apropiados, generando una verdadera sinergia estado – ciudadanía, que exige contenidos específicos establecidos en la Ley e incita la generación de información completa y específica para ser puesta a consideración de la evaluación y la retroalimentación ciudadana.

La Rendición de cuentas es la evaluación que hace la sociedad sobre las acciones del Estado, autoridades electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, por consiguiente, es parte del Control Social que se establece en la Constitución, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 22.- PERIODICIDAD. - La rendición de cuentas será anual y al final de la gestión, según corresponda a los niveles de rendición de cuentas.

En el marco de lo dispuesto en la Resolución No. CPCCS-PLC-SG-069-2021-476 del 19 de diciembre del 2019, los GADs y las entidades vinculadas deberán rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus objetivos de su Plan de Desarrollo Local.

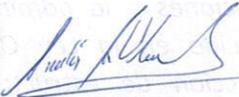
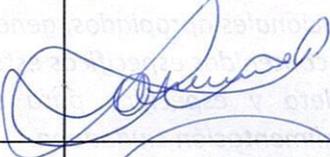
En base a la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para GADS emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro de la fase 1, numeral 4,



sobre la "Instancia de Participación, **Comisión 2: Liderada por el Comité de Participación Ciudadana que representa a la ciudadanía y técnicos de la EPAR**".

En la ciudad de Sangolquí, a los 27 días del mes de febrero de 2023, en referencia al Memorando Nro. EPAR-GG-2023-0008-GD-M se instala la Comisión 2 liderada por el Comité de Participación Ciudadana, para el proceso de Rendición de Cuentas del año 2022, conformada entre los representantes de la EPAR y representación de la máxima instancia de Participación Ciudadana, equipo donde su responsabilidad es evaluar la gestión institucional, elaborar el informe de rendición de cuentas para el CPCS, presentado a través de su plataforma virtual, redactar el informe de rendición de cuentas para la ciudadanía, en forma conjunta con la asamblea ciudadana o quien cumpla ese rol (fases 2,3,4).

La comisión 2 liderada por el Comité de Participación Ciudadana quedará conformada por los siguientes miembros:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
EPAR	Ing. Andrés Valencia	Gerente de Planificación Proyectos y Gestión Estratégica	
	Slga. Lorena Saltos	Gerente de Comunicación	
	Ing. Adrián Narvárez	Gerente de Administración y Talento Humano	
ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
CIUDADANÍA	Rosa Amagua	Coordinadora del Comité Cantonal	
	José Luis Ávila	Miembro del Comité Cantonal	